



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3609 /2016

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Julio César A. MAZZONI, D.N.I N° 21.912.527, según nota ingresada al Concejo Deliberante (Presidencia) registro N° 2042/2016 con fecha 22 de junio de 2016;
la Ordenanza Municipal N° 2863/2011;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación aludida, el Sr. Julio César A. MAZZONI, requiere la posibilidad de excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 a efectos de realizar la ampliación de su gimnasio; el mismo se encuentra ubicado en calle: Lima N° 364, plano catastral: Sección B, Macizo 193, Parcela 12, Zonificación del predio R3 (zona residencial 3); que el mencionado gimnasio se encuentra funcionando desde el año 2009 y debido a la gran demanda de los clientes; y teniendo en cuenta que es uno de los pocos centros de la especialidad en la zona norte de la ciudad, es que su propietario decidió realizar la ampliación, y así prestar un mayor beneficio a sus clientes;
que la solicitud concreta es modificar el parámetro de altura, desde la altura de 7,00 a 8,50 metros;
que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de convivencia o el quehacer diario de la ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de, modificar, adaptar o moderar las normas dictadas;
que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá al peticionante consolidar su proyecto comercial, el sustento material de su grupo familiar y la proyección que resulta de la obtención de financiamiento para alentar la actividad comercial privada, aumentar la mano de obra y el desarrollo local;
que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial analizada;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º)** **EXCEPTUASE** del uso de suelo al emprendimiento comercial: “Gimnasio Performance”, de Julio César A. MAZZONI, D.N.I N° 21.912.527, ubicado en calle Lima N° 364, individualizado catastralmente como Sección, plano catastral: Sección B, Macizo 193, Parcela 12, Zonificación del predio R3 (zona residencial 3), punto: VII.11, d), parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación; Ordenanza Municipal N° 2863/11, para la habilitación comercial del comercio en la actividad de gimnasio.
- Art. 2º)** Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.
- Art. 3º)** La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Art. 4°)** Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambio de titularidad del fondo de comercio, cambio de domicilio del comercio; de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considere.
- Art. 5°)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
Fr/OMV